



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio B. B. B."



388

BUENOS AIRES, 19 MAY 2005

VISTO el Expediente N° S01:0071389/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Apoyo al Minifundio y a la Diversificación Productiva", Actividades: "Huertas para el Autoconsumo y la Comercialización", "Recuperación y Conservación de la Fertilidad Biológica, Física y Química de Suelos Agrícolas", "Tierras y Colonización", "Acondicionamiento de Estanques y Reproducción de Peces Nativos" y "Recomposición Forrajera por Sequía" correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el entonces MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E.y P.  
PROYECTO N°  
1226

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 inciso g), de la Ley N°

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que el Artículo 29 inciso g), de la Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que a través de las actividades mencionadas en el Visto, se pretende mejorar la calidad de vida de los pequeños productores de la referida provincia, por medio de la optimización sus ingresos, de la recuperación de la fertilidad de los suelos y de la regularización del régimen de tenencia de la tierra.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido asistir financieramente las actividades mencionadas en el Visto, a través de la FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS de la citada provincia, como organismo ejecutor del mismo.

Que en tal sentido, la FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS acredita su personería jurídica a través de la Disposición N° 73 del 26 de mayo de 1986 y su modificatoria aprobada por la Disposición N° 148 del 11 de junio de 2001, ambas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de MISIONES y del Acta N° 86 del 26 de

M.E.y P.
PROYECTO N°
4226

MC  
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Riquelme"



abril del año 2004 de constitución del Consejo de Administración, todas ellas debidamente certificadas.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Apoyo al Minifundio y a la Diversificación Productiva", Actividades: "Huertas para el Au-

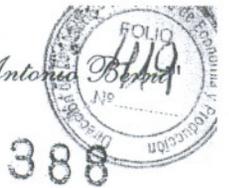
M.E.y P. PROYECTO N°
4226

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



toconsumo y la Comercialización", "Recuperación y Conservación de la Fertilidad Biológica, Física y Química de Suelos Agrícolas", "Tierras y Colonización", "Acondicionamiento de Estanques y Reproducción de Peces Nativos" y "Recomposición Forrajera por Sequía", en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.540.924,41).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado al financiamiento de las siguientes Actividades: "Huertas para el Autoconsumo y la Comercialización" por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 394.890), "Recuperación y Conservación de la Fertilidad Biológica, Física y Química de Suelos Agrícolas" por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 137.313,93), "Tierras y Colonización" por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 323.522,20), "Acondicionamiento de Estanques y Reproducción de Peces Nativos" por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 394.798,28) y "Recomposición Forrajera por Sequía" por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 290.400),

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultan-

M.E.y P. PROYECTO Nº 4226

Handwritten signatures and initials: *MC*, *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

tes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 8001534/5 del BANCO MACRO BANSUD S.A. Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 388

M.E.y P.  
PROYECTO N°  
4226

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO ONOFROS  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos